



INFORME SOBRE LA CALIDAD DE LA GASOLINA

El presente documento recoge los resultados reportados por las nueve empresas mayoristas en Puerto Rico, y abarca el periodo de enero a octubre de 2021.

División de Estudios Económicos
Oficina del Secretario
28 de octubre de 2021

I. Introducción

Parte medular del deber ministerial del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO o el Departamento), es “vindicar los derechos del consumidor”¹. A tales efectos, la agencia tiene la potestad “para llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre asuntos que afecten al consumidor”².

Al amparo de la antedicha facultad, en lo que va del año, el Departamento ha desarrollado diversas investigaciones para atender alegaciones particulares en torno a la calidad de la gasolina que se comercializa en Puerto Rico. El primero de estos estudios se llevó a cabo entre abril y mayo de 2021; y un segundo tuvo lugar a mediados de septiembre del año en curso.

Mediante el presente documento, el DACO somete a consideración de la ciudadanía los resultados de la más reciente investigación en torno a la industria, la cual se llevó a cabo en el mes de octubre de 2021. El objetivo es que los consumidores puedan conocer las características de la gasolina que se comercializa para la venta en Puerto Rico. Ello, con el fin de poner a su disposición los atributos particulares de las diferentes opciones que les ofrece el mercado, para que puedan tomar decisiones informadas y que estén en posición de escoger la alternativa que les resulte más conveniente.

II. Factores que inciden en el rendimiento de la gasolina

El rendimiento de gasolina es un concepto sujeto a múltiples variables. Tales variables incluyen, entre otras, el modelo del vehículo, el modo en que se guía y las carreteras por las que se transita, la cantidad de carga que se lleva dentro del vehículo, y el mantenimiento que se realice al mismo, incluidos los cambios de aceite y la presión de las llantas o gomas. Sobre este tema, la *Federal Trade Commission*, o Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en inglés), ha emitido distintas guías con el fin de orientar a los consumidores a los efectos de que puedan lograr un mayor rendimiento del combustible³.

En lo que respecta a la gasolina como tal, los elementos que sirven principalmente para medir la calidad del combustible son el octanaje (que indica la capacidad

¹ 3 LPRC sec. 341b.

² 3 LPRC sec. 341m (a).

³ Véase, a manera de ejemplo, el siguiente enlace: www.consumer.ftc.gov/articles/0098-ahorrando-dinero-en-gasolina.

antidetonante del combustible), y el tipo de aditivos utilizados (que mejoran el octanaje, entre otros posibles beneficios a la calidad). En lo que respecta a los aditivos, en Puerto Rico está prohibido el uso del éter metil terbutílico (“methyl tertiary butyl ether” o “MTBE”, por sus siglas en inglés), y se ha señalado que el uso continuo de Metilciclopentadienilo Tricarbonilo Manganeso (MMT) puede causar daño a los vehículos, y causar enfermedad respiratoria. En atención a la importancia que tienen los aditivos respecto a la calidad de la gasolina, la Ley 127-2020 ordena a los mayoristas divulgar información relativa a los mismos, tanto en beneficio de los detallistas como de los consumidores.

Es, en virtud de lo antes expuesto, que la investigación realizada se centró en indagar: 1) el octanaje de cada tipo de gasolina que distribuyen los mayoristas; 2) los aditivos que usan los mayoristas en la gasolina que comercializan; y 3) la ausencia, en la gasolina que se comercializa en Puerto Rico, de sustancias prohibidas o cuyo uso se recomienda sea cauteloso.

III. Metodología utilizada

Para esta tercera investigación en torno a la calidad de la gasolina que se comercializa en Puerto Rico, la metodología consistió en cursar requerimientos de información a las nueve empresas mayoristas del combustible; y, de manera simultánea, promulgar una Orden mediante la cual se les obligó a llevar a cabo diversas pruebas de laboratorio. Las dos herramientas de investigación utilizadas se emitieron y notificaron el 21 de octubre de 2021, y ambas concedieron hasta el 27 del mismo mes y año para cumplir con ordenado. A continuación, una exposición de los aspectos particulares que se requirió a estos comercios.

- a. Empresas a las que se extendió la investigación
 1. Peerless Oil & Chemicals, Inc.
 2. Best Petroleum Corp.
 3. Sol Puerto Rico / SHELL
 4. Bitá's Fuel
 5. American Petroleum
 6. Puma Energy Caribe, LLC
 7. Total Petroleum
 8. Toral Petroleum Corp.
 9. BVI Gas Inc. DBA Cabo Rojo Gas&Oil

b. Requerimientos de información cursados

Sirvieron como mecanismos para comprobar si los mayoristas están en cumplimiento con disposiciones de ley que les obligan a entregar a los detallistas cierta información clave para determinar la calidad de la gasolina. A tales efectos, se les requirió a estas empresas:

1. Acreditar si entregaron a los detallistas de gasolina las certificaciones de calidad correspondientes al producto comercializado.
2. Someter documentación que acredite que la gasolina que han distribuido para venta en Puerto Rico cumple con las disposiciones federales y estatales de calidad que aplican a este combustible. En cuanto a este aspecto se les pidió someter, al menos, un documento acreditativo por cada mes de referencia; esto es, desde enero hasta octubre de 2021.
3. Detallar los aditivos que usa en la gasolina que distribuye en Puerto Rico, y explicar brevemente el propósito para el que sirve cada uno de esos aditivos.
4. Explicar si, en lo que va del 2021, se ha añadido o eliminado algún aditivo respecto a aquellos que la empresa usó en el 2020, y exponer a que obedeció dicha determinación.

c. Orden 2021-022

Tuvo por fin tener la certificación de que un laboratorio especializado respecto a los atributos de la gasolina que se comercializa en Puerto Rico para la fecha específica en que se cuestionó la calidad de dicho producto. A tales efectos, se ordenó a las empresas investigadas:

- 1) Recabar una muestra por cada tipo de gasolina que despacha para la venta en Puerto Rico; a saber: gasolina “*Premium*”, y “*Regular*”. Para tomarse por válidas estas muestras, las mismas debieron:
 - 1.1 Recabarse el mismo día de promulgada la Orden; esto es, el jueves 21 de octubre de 2021;
 - 1.2 Llevarse al laboratorio de manera inmediata;
 - 1.3 Certificar la cadena de custodia de las muestras tomadas.
- 2) Llevar a cabo análisis de calidad para cada categoría de gasolina. Tales análisis debieron incluir, por cada muestra tomada, lo siguiente:
 - 2.1. El octanaje de la muestra tomada;
 - 2.2. Los aditivos presentes en la muestra tomada;

2.3. Porcentaje de Metilciclopentadienilo Tricarbonilo Manganeso (MMT), si alguno, presente en las muestras tomadas;

2.4. Certificación negativa de presencia de éter metil terbutílico (“methyl tertiary butyl ether” o “MTBE”, por sus siglas en inglés), en las muestras tomadas.

- 3) Someter una declaración jurada de un representante autorizado mediante la cual se certifique haber cumplido con todo lo dispuesto en la Orden 2021-022, del modo y manera ordenado en la misma.

Expuesto lo anterior, damos cuenta de los resultados sometidos al Departamento por las nueve empresas mayorista, los cuales se reseñan a continuación.

Mayorista	Orden	Requerimiento	Comentario
Sol Petroleum de Puerto Rico / Shell	Entregó la documentación requerida	Entregó la documentación requerida	Completó los requerimientos del Departamento
Total Petroleum	Entregó la documentación requerida	Entregó documentación en forma parcial	Se le solicitó completar la información del requerimiento
Puma Energy Caribe	Entregó la documentación requerida	Entregó la documentación requerida	Completó los requerimientos del Departamento
Peerless Oil \$ Chemical	Entregó la documentación requerida	Entregó la documentación requerida	Se le solicitó completar la información del requerimiento
Best Petroleum	Entregó la documentación requerida	Entregó la documentación requerida	Completó todos los documentos requeridos, de manera organizada y correcta.
Bitas Fuel	Entregó la documentación requerida	Entregó la documentación requerida	De la respuesta se desprende posible incumplimiento con la Ley 127-2020. Fue referido para multa.
Toral Petroleum	Entregó la documentación requerida	Entregó documentación	De la respuesta se desprende posible incumplimiento con la Ley 127-2020. Fue referido para multa.

Mayorista	Orden	Requerimiento	Comentario
American Petroleum	No entregó la documentación requerida.	Entregó la documentación requerida por el Departamento	Se refirió para multa por incumplimiento con la Orden 2021-022.
BVI Gas inc.	Entregó documentación; mas no cumplió con lo ordenado, por no haber tomado la muestra en la fecha indicada ni haber sometido una declaración jurada	Entregó la documentación requerida	Se refirió para multa por incumplir con la Orden 2021-022

IV. Conclusión

El DACO evaluó la información ante su consideración a los fines de verificar las certificaciones de calidad requeridas a los mayoristas de gasolina, de acuerdo a las exigencias de la ley 127-2020. La antedicha legislación exige a los mayoristas (importadores y distribuidores) someter tales certificaciones a los detallistas; y, además, que les provean información detallada sobre los aditivos que contiene la gasolina que se comercializa en Puerto Rico. Lo anterior, con el fin de que el consumidor pueda tomar decisiones informadas en torno a si utiliza esa gasolina o no en sus vehículos.

Siete (7) de los nueve (9) mayoristas de gasolina sometieron la evidencia requerida en virtud de la Orden 2021-022. Dichas empresas entregaron las certificaciones de calidad correspondientes a la gasolina habida en sus inventarios al 21 de octubre de 2021, según les fuera ordenado. Uno de los mayoristas, BVI Cabo Rojo Oil and Gas, entregó las certificaciones estipuladas, pero la toma de muestra fue realizada en una fecha distinta a la ordenada. Además, no sometió la declaración jurada que se dispuso como parte de la Orden en cuestión. De otra parte, el mayorista American Petroleum incumplió con la Orden en su totalidad. Ello, pues al 27 de octubre de 2021 (que fue la fecha límite para proveer la documentación), no sometió lo ordenado. Ambos incumplimientos fueron referidos al procedimiento de multas de la División de Fiscalización del DACO.

Respecto a los requerimientos de información cursados por el DACO, la empresa Best Petroleum, cumplió de forma clara, organizada y diligente a todas las cuestiones solicitadas en el requerimiento. Las empresas Sol Petroleum, Puma Energy, BVI Cabo Rojo Gas and Oil y American Petroleum, cumplieron con lo requerido, aunque sometieron la información de manera menos organizada. Tanto Peerless Oil como Total Petroleum, cumplieron parcialmente con la información requerida. Por tal motivo, el Departamento les solicitó información adicional que no se proveyó. En el caso de Total, omitieron incluir información relativa a los meses de marzo, mientras que Peerless no incluyó los meses de abril, junio, julio y septiembre de este año. A ambas empresas se les requirió complementar la información.

En el caso particular de Bitas Fuel y Total Petroleum, aun cuando las dos empresas contestaron dentro del término provisto para ello, de sus respuestas se desprendió un aparente incumplimiento con las disposiciones de la Ley 27-2020. Debido a este hecho, ambas empresas fueron referidas al procedimiento de imposición de multas de la División de Fiscalización del DACO.

Lo antes expuesto constituye el informe de análisis de calidad y hallazgos realizado por el DACO sobre la industria de la gasolina en Puerto Rico. La información fue recabada e interpretada en atención al deber ministerial del Departamento, conforme a la normativa legal vigente, y el fin ulterior del Departamento, sobre vindicar y proteger los derechos de los consumidores.